

Expediente: 26/23

Carátula: SAAVEDRA VALERIA DEL VALLE C/ CASTRO FRANCISCO NICOLAS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA MULTIFUERO CJM N° 1 - CIVIL

Tipo Actuación: SEGUNDA AUDIENCIA

Fecha Depósito: 23/04/2025 - 04:30

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20266840072 - SAAVEDRA, VALEERIA DEL VALLE-ACTOR/A
20323484350 - SANTILLAN, BRIANA ANTONIA-ACTOR/A
20323484350 - BRAVO, LIZ JIMENA-ACTOR/A
20323484350 - RUIZ, EVELIN AYELEN-ACTOR/A
20323484350 - RUIZ, MATIAS MANUEL-ACTOR/A
20323484350 - RUIZ, ABEGAIL DEL CARMEN-ACTOR/A
20323484350 - RUIZ, RODRIGO ALEJANDRO-ACTOR/A
20323484350 - BRAVO, ESTEBAN JESUS-ACTOR/A
20323484350 - SANTILLAN, LEONEL ALEJANDRO ANTONIO-ACTOR/A
20323484350 - SANTILLAN, LUIS ALBERTO-ACTOR/A
20323484350 - SANTILLAN, THIAN BENJAMIN-ACTOR/A
90000000000 - SAAVEDRA, MAXIMILIANO-CAUSANTE
90000000000 - RUIZ, JORGE RAFAEL-CAUSANTE
90000000000 - SANTILLAN, LUCIANO GABRIEL-CAUSANTE
20323484350 - ANAQUIN, MIRIAN GABRIELA-ACTOR/A
307162716481505 - DEFENSORIA DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CJM, -ACTOR/A
20304422247 - PARANÁ SEGUROS S.A, -DEMANDADO
20185729851 - GRAMAJO, MARIANO EMANUEL-DEMANDADO
20185729851 - CASTRO, FRANCISCO NICOLAS-DEMANDADO
20323484350 - SANTILLAN, LUIS OSCAR-ACTOR/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Oficina de Gestión Asociada Multifuero CJM N° 1 - Civil

ACTUACIONES N°: 26/23



H3080094959

AUTOS:SAAVEDRA VALERIA DEL VALLE c/ CASTRO FRANCISCO NICOLAS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS. EXPTE N°26/23.-

AUDIENCIA DE PRODUCCIÓN DE PRUEBAS Y CONCLUSIÓN DE LA CAUSA PARA DEFINITIVA

En la ciudad de Monteros, a los 22 días del mes de Abril de 2025 y siendo las hs. 10:39 se da inicio a esta Audiencia de Vista de Causa en los autos caratulados: “SAAVEDRA VALERIA DEL VALLE c/ CASTRO FRANCISCO NICOLAS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS. EXPTE. N°26/23”, Comparecen por ante la jueza a cargo Dra. Luciana Eleas: El Dr. Martinez Guillermo Rolando, letrado patrocinante de la actora Sra. Saavedra Valeria del Valle, quien se encuentra presente, el Dr. Palacio Celso Rómulo como apoderado por beneficio para litigar sin gastos de las siguientes personas actoras en autos: Luis Oscar Santillán, Liz Jimena Bravo, Luis Alberto Santillán, Leonel Alejandro Santillán, Esteban Jesús Bravo, Mirian Gabriela Anaquin, Evelin Ayelen Ruiz, Rodrigo Alejandro Ruiz, Abigail del Carmen Ruiz, Matías Manuel Ruiz, el Dr. Nieva Sanzano Diego Osvaldo, apoderado de los demandados Sres. Gramajo Mariano Emanuel y Castro Francisco Nicolás y el Dr. Forenzo Arturo (H), como apoderado de la citada en garantía de "PARANA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A". También se encuentra presente el Sr. Defensor Trabadelo Diego por la Defensoría de la Niñez, Adolescencia y Capacidad Restringida de este Centro Judicial en representación de los menores: Thian Benjamín Santillán, D.N.I. N° 50.567.802 - Leonel Alejandro Santillán, D.N.I. N° 48.830.505 - Briana Antonia Santillán, D.N.I. N° 58.001887. Todos citados para la audiencia.

1- Invitación a conciliar. Abierto el acto, en virtud de las facultades que el Art. 30 procesal confiere al magistrado en su carácter de director del proceso y el Art. 38 Procesal, se invita a las partes a conciliar sus posiciones a fin de arribar a un avenimiento amigable que dirima el conflicto planteado.

2- A hs. 10:40 debido a que las partes no arribaron a una conciliación, la Jueza recuerda a las partes los hechos controvertidos determinados en la audiencia de proveído de pruebas y continúa con la audiencia en la que se producen las siguientes pruebas:

3- PRUEBAS DE LAS PARTES ACTORAS:

- Prueba de Declaración de Parte (C.P.A N°6 y C.P.E N° 2):

A hs. 10.48 comparece de manera presencial para absolver posiciones el Sr. **CASTRO FRANCISCO NICOLÁS** - D.N.I N° 41.494.327, quien presenta su DNI.

Se deja constancia que el Dr. Martinez presentó pliego de posiciones. Sin perjuicio de ello: Las partes podrán interrogar al absolvente libremente sobre los hechos contenidos en las posiciones o preguntas y sobre las respuestas dadas por el absolvente o declarante, de conformidad con lo previsto en el art. 353 CPCCT.

A hs. 10.54 interroga el Dr. Palacio.

El Dr. Forenza se opone a una posición del Dr. Palacio y la jueza rechaza la oposición.

A hs. 10. 56 el Dr. Nieva Sanzano, el Dr. Forenza y el Dr. Diego Trabadelo manifiestan que no formularán preguntas.

A hs. 10.57 finaliza la producción de la presente prueba.

4- PRUEBAS DE LAS PARTES ACTORAS Y DEMANDADOS:

- A la prueba pericial Accidentológica (C.P.A N° 2):

A hs.10:59 comparece de manera remota el perito Ing. Impellizzere Diego Federico y da las explicaciones requeridas hasta hs. 11:11.

Toma la palabra el Dr. Forenza manifiesta que no formulará impugnación al informe pericial.

A hs 11:17 concluye la pericial.

Concluido el acto se provee:

I.- Téngase por contestada por el Ing. Impellizzere el pedido de aclaración.

II.- Resérvese para ser valorado en definitiva.

5- CONTINUACIÓN PRUEBAS DE LAS PARTES ACTORAS:

- A la prueba Pericial Médica (C.P.A N° 3):

Se encuentra presente en la audiencia el Dr. Lacoste Juan Carlos.

A hs. 11.19 S.S procede a dar lectura del pedido de aclaratoria formulado por la citada en garantía.

El perito da las explicaciones requeridas hasta hs. 11:21.

Toma la palabra el Dr. Forenza y manifiesta que no formulará impugnación.

Concluido el acto se provee:

I.- Téngase por contestada por el Dr. Lacoste Juan Carlos el pedido de aclaración.

II.- Resérvese para ser valorado en definitiva.

- A la Prueba Pericial Psicológica (C.P.A N° 4):

Se encuentra presente en la audiencia el Lic. Paz Aparicio.

A hs. 11.26 S.S procede a dar lectura del pedido de aclaratoria formulado por la citada en garantía.

El perito da las explicaciones requeridas hasta hs. 11:4

Toma la palabra el Dr. Forenza y manifiesta que formulará impugnación.

De la impugnación se corra traslado a los Dres. Palacio y Martínez, Dr. Nieva Sanzano, quienes contestan en este acto.

Acto seguido se corre traslado al Lic. Paz Aparicio.

Concluido el acto se provee:

I.- Téngase por contestada por el Lic. Paz Aparicio el pedido de aclaración y la impugnación planteada.

II.- Resérvese para ser valorado en definitiva.

- INFORME PRUEBA PENDIENTE DE PRODUCCIÓN:

- Se informa que los oficios dirigidos al **Hospital Regional y Sanatorio Libertad de la Pcia. de Santiago del Estero y a la Oficina de Gestión Asociada de Familia N°4 del Centro Judicial Capital**, se encuentran pendiente de producción, atento que el Dr. Palacio Celso Rómulo solicitó la reiteración de los mismos lo que se proveyó se proveyó haciendole lugar a lo requerido en fecha 21/04/25.

La Jueza consulta al Dr. Palacio por los oficios pendientes de producción del C.P.A N°5.

El Dr. Palacio Celso Rómulo manifiesta que desiste de la producción de la prueba de los oficios dirigidos a los Hospitales de Santiago del Estero.

Asimismo manifiesta que presentó un escrito en el día de la fecha adjuntando copia del acta de defunción del menor Santillán Luciano Gabriel (la cual estaba pendiente de producción en el C.P.A 5), a los fines de que se pueda alegar en el día de la fecha.

6- Alegatos.

A hs. 11:55 el Dr. Martinez por la parte actora, inicia sus alegatos. Finaliza a hs. 11.59.

A hs. 11:59 el Dr. Palacio por la parte actora, inicia sus alegatos. Finaliza a hs. 12.01.

A hs. 12:01 el Dr. Nieva Sanzano por la parte demandada, inicia sus alegatos. Finaliza a hs. 12: 05.

A hs. 12.05 el Dr. Forenza (H) por la citada en garantía, inicia sus alegatos. Finaliza a hs. 12:23.

A hs. 12.23 toma la palabra el Defensor de NAYC. Restringid y concluye a hs. 12:27.

Concluido el acto se provee:

Resérvense los alegatos para ser valorados en definitiva.

7- Planilla Fiscal:

En cumplimiento a lo dispuesto por S.S. y atento lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 5121 y sus modificaciones, la ley impositiva 5636, lo contemplado en resoluciones vigentes de la Dirección de Rentas), se procede a efectuar la correspondiente planilla fiscal, conforme los rubros y montos que a continuación se especifican. Se hace constar que se procedió a la actualización del monto de la demanda - desde la fecha de iniciación de juicio hasta el día de la fecha - , según lo establecido en el art. 50 del Código Tributario Provincial Ley N° 5121 y sus modificatorias Texto Consolidado Por Ley N° 8240 (BO 9/2/2010).Se adjunta a la presente planilla de cálculo de actualización. <http://www.rentastucuman.gob.ar>.

Informo que el monto de la demanda presentada por el Dr. Martínez en fecha 08/02/2024 es de \$15.300.000, el que actualizado, a través de la pagina web de rentas, asciende a la suma total de \$37.011.699,86 (intereses \$21.711.699,86). Sobre aquel se calcula el 2% que da como resultado la suma de \$740.234. y que corresponde al valor de la tasa proporcional de justicia.

Así mismo, informo que el monto de la demanda presentada en el expediente N°145/23 por el Dr. Palacios en fecha 09/04/2024 es de \$77.100.000, el que actualizado, a través de la pagina web de rentas, asciende a la suma total de \$159.740.577,16 (intereses \$82.640.577,16). Sobre aquel se calcula el 2% que da como resultado la suma de \$3.194.811,54 y que corresponde al valor de la tasa proporcional de justicia.

Concepto\$uCantidad\$ Total

IMPUESTO DE JUSTICIA ACTOR 1:2%\$37.011.699,86\$740.234

ESCRITOS PRESENTADOS ACTOR 1: \$40016\$6.400\$10.600

HOJAS DE ACTUACIÓN ACTOR 1:\$30014\$4.200

IMPUESTO DE JUSTICIA ACTOR 2:2%\$159.740.577,16\$3.194.811,54

ESCRITOS PRESENTADOS ACTOR 2: \$40034\$13.600\$22.000

HOJAS DE ACTUACIÓN ACTOR 2:\$30028\$8.400

ACEPTACIÓN DE PERITO\$10001\$1000\$1000

ESCRITOS PRESENTADOS DEMANDADO 1°:\$4006\$2.400\$4.200

HOJAS DE ACTUACIÓN DEMANDADO 1°:\$3006\$1.800

ESCRITOS PRESENTADOS CO- DEMANDADO 1°:\$4005\$2.000\$4,400

HOJAS DE ACTUACIÓN CO- DEMANDADO 1°:\$3008\$2.400

TOTAL:3.977.245,54

VALORES TOTALES

IMPUESTO DE JUSTICIA 2%:\$ 7.204.697,89\$ 144.093,96TASA
PROPORCIONAL

ESCRITOS PRESENTADOS ACTOR 1°I: \$6.800\$11.940

HOJAS DE ACTUACIÓN ACTOR 1°I:\$4.200

ESCRITOS PRESENTADOS DEMANDADO 1°I:\$2.400\$4.200NO PAGÓ

HOJAS DE ACTUACIÓN DEMANDADO 1ºI:\$1.800

INSPECCIÓN OCULAR\$940

TOTAL:\$160.233,96

Informo a S.S. que la presente planilla asciende al **monto total** de \$ 3.977.245,54 (la cual debe ser abonada por la actora Saavedra Valeria del Valle en la suma de \$750.834; por el actor Santillan Luis Alberto en la suma de \$3.217.811,54; por el demandado Castro Francisco Nicolas en la suma de \$4.200 y por la citada en garantia Paraná Seguros en la suma de \$4.400).

I) Atento a que las partes gozan de Beneficio para Litigar sin Gastos otorgados al Sr. Santillan por sentencia de fecha 11/04/2024, a la Sra. Saavedra por sentencia de fecha 30/10/2024 y al Sr. Castro Francisco por sentencia de fecha 02/08/2024, exímase a los mismos de abonar la planilla fiscal antes practicada.-

II) Conforme lo previsto en el Art. 92 Procesal, igual beneficio se extiende al demandado y al codemandado, sin perjuicio de que, si resultaren vencidos en el juicio, deban abonar todos los gastos antes liquidados correspondientes a sus actuaciones.

8- Conclusión de la audiencia:

En virtud de lo informado y no habiendo oposición de las partes se decreta:

I.- Por contestados los pedidos de aclaraciones e impugnaciones a los peritos Impellizzere, Lacoste y Paz Aparicio.

II.- Por producida la prueba de declaración de parte.

III.- Por expuestos los alegatos finales por las partes actoras, demandados y citada en garantía para ser analizados al momento de dictar sentencia de fondo.

IV.- Por practicada planilla fiscal.

V.- Tener por desistido el pedido de oficios dirigidos a los Hospitales de Santiago del Estero.

VI.- Previo a resolver, atento al acta de defunción acompañada por el Dr. Palacio y a fin de que constatar la autenticidad de aquella: Procédase por coordinación a la descarga de la documentación antes referida, la que se encuentra agregada en el expte caratulada: "SANTILLAN LUIS OSCAR Y BRAVO LIZ JIMENA s/ INSCRIPCIÓN Y RATIFICACIÓN DE PARTIDAS - EXPTE. N°18779/23", el cual se encuentra radicado en la OGA de Familia N° 4 del Centro Judicial de Capital.

VII.- Se deja constancia que en el resto de los cuadernos de pruebas el plazo probatorio venció en el día de la fecha.

VIII.- Procédase por coordinacion a la acumulación de los cuadernos de prueba.

Actuación firmada en fecha 22/04/2025

Certificado digital:
CN=ELEAS Luciana, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27311282366

Certificado digital:
CN=ROBLES Maria Emilse, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27289198933

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.